

SECRETARIA. Santiago de Cali, octubre 10 del 2022. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre diez (10) del año Dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta, el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, donde solicita dar trámite al escrito presentado el 22 de agosto de 2022, en el que requiere que se realice el registro de emplazamiento de los acreedores de los demandados, en el registro nacional de personas emplazadas; el Juzgado,

RESUELVE:

1. - Informar a la apoderada de la parte demandante, que el memorial de fecha 22 de agosto de 2022 al que hace referencia, no se encuentra en el buzón de entrada del correo electrónico del despacho.
2. - Requerir a la apoderada para que se sirva aclarar a que acreedores se refiere, teniendo en cuenta que el embargo practicado es sobre entidades bancarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2021-00414-00
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
DDO: MARIA NUBIA ESCOBAR VELASQUEZ
JAMES ESPAÑA CORRALES

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7243402809f4951af3d9e73601a96bb1e7c423d7ff7799c60e72bde4627ce809**

Documento generado en 10/10/2022 06:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>